

LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

LEY N°. 936, Aprobada el 6 de Octubre de 2016

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 25 de Octubre de 2016

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/c6ffb572b12f773f062580520050c568?OpenDocument#:~:text=La%20garant%C3%ADa%20mobiliaria%20es%20un,o%20varias%20obligaciones%20del%20deudor.&text=Todo%20tipo%20de%20obligaci%C3%B3n%20es,garantizada%20con%20una%20garant%C3%ADa%20mobiliaria>

TÍTULO II

CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS

CAPÍTULO III

Algunos tipos especiales de garantías mobiliarias

Artículo 43 Conflicto de leyes

En caso de constituir una garantía sobre carteras de crédito internacionales, la ley aplicable a la garantía será la indicada en los contratos cedidos en garantía. En su defecto, la ley aplicable será la del domicilio del cedente.